



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación interinstitucional que suscriben, de una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC. N° 20145561095, con domicilio en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín; representada por su Rector Doctor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP; al que en adelante se le denominará “**UNCP**”; y, de la otra,

El **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, a quien en adelante se le denominará “**INAIGEM**”, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía N° 887 distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Nemesio Benjamín Morales Arnao, identificado con DNI N° 08775120, designado mediante Resolución Suprema No. 004-2015-MINAM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- De los antecedentes

El **INAIGEM** y la **UNCP** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional con respecto a metas y objetivos comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- De las partes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y proyección social, así como la educación continua y contribución al desarrollo humano. La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

El **INAIGEM** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera¹. Tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña. El **INAIGEM** es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña.

¹El Instituto Nacional DE Glaciares y Ecosistemas de Montaña, fue credo mediante Ley N° 30286, con fecha 10 de diciembre del 2014.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Dentro de sus atribuciones y funciones, el **INAIGEM** formula y propone la aprobación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña; promueve la investigación aplicada, orientada a prácticas productivas generadoras de valor que impulsen el mantenimiento de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas de montaña; y monitorea el comportamiento y evolución de los glaciares y ecosistemas de montaña, y el efecto del cambio climático a fin de promover las medidas de prevención necesarias.

CLÁUSULA TERCERA.- Del marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de creación del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 30286 – Ley de creación del INAIGEM.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – LOPE.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú – UNCP.
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento.
- Ley N° 27692 – Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- D.S. N° 011-2015-MINAM que aprueban la Estrategia Nacional de Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM – Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM.
- Ordenanza Regional N° 189-2014-GRJ/CR que aprueban la Estrategia Regional de Cambio Climático de Junín.

CLÁUSULA CUARTA: Del objeto

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de la colaboración técnica y científica entre la **UNCP** y el **INAIGEM** que permita la gestión e implementación de acciones conjuntas relativas a la investigación científica en glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la población en la región Junín.

CLAUSULA QUINTA: De las acciones conjuntas

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

• La UNCP:

- a) Investigación conjunta con los docentes y/o miembros del personal académico y profesional enmarcados en las agendas nacional y regional de investigación científica.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- b) Intercambio de publicaciones académicas, investigación y otros tipos de sistemas de información
- c) Desarrollo de propuestas para la obtención de recursos para incrementar las posibilidades de colaboración a través de donantes y socios.
- d) Dar facilidades como el ambiente físico de 10m x 6m para la instalación de la sede Macro-regional del INAIGEM en las Instalaciones de la UNCP, en los Centros Experimentales se les facilitara una determinada área para la experimentación, parcelas demostrativas, Transectos según los objetivos del proyecto previa coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, para realizar investigación científica, así como el desarrollo de eventos y cursos en las instalaciones de la UNCP.
- e) Gestión ante las oficinas pertinentes para la adjudicación de fondos del canon para la ejecución de proyectos de investigación científica.
- f) Apoyo en la difusión de los resultados de investigación obtenidos con los docentes investigadores y publicarlo en revistas indexadas.
- g) Realización de investigaciones sobre los efectos del cambio climático en coordinación con los docentes investigadores y estudiantes de la UNCP en glaciares y ecosistemas de montaña, en el marco de la estrategia nacional y regional de cambio climático.



• EL INAIGEM:

- a) Propiciar el fortalecimiento de capacidades de la UNCP, en materia de investigación científica, facilitando el acceso a la información que se genere en aspectos relacionados con los glaciares, ecosistemas de montaña y cambio climático.
- b) Proporcionar los recursos humanos y logísticos para el funcionamiento de la sede macro regional centro del INAIGEM.
- c) Brindar asistencia técnica a la UNCP en la formulación de políticas de investigación en glaciares y ecosistemas de montaña, en el marco de la Agenda Científica en Glaciares y Montañas del INAIGEM, la Agenda de Investigación Ambiental Regional y las Agendas de Investigación Ambiental Local.
- d) Fomentar la difusión de los resultados de la investigación científica en las redes de investigación e información del INAIGEM y el Sistema Regional de Información Ambiental de Junín.
- e) Contribuir en la formación de los estudiantes de áreas afines, mediante prácticas, pasantías, tesis de grado y pos grado; en temas relacionados con los glaciares, ecosistemas de montaña y cambio climático.
- f) Fomentar de acuerdo a la disponibilidad de fondos, la asistencia de profesionales y científicos del INAIGEM y de la UNCP, a eventos internacionales, relacionados a los términos de este Convenio Marco, en los que tengan oportunidad de presentar sus resultados de investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- g) Realizar procesos de capacitación en el ámbito de su competencia, conforme a las necesidades que se presenten en el marco de lo establecido en el presente Convenio Marco.
- h) Proponer programas de investigación que consideren el uso de los recursos del canon y las regalías que recibe la UNCP, para el desarrollo de investigaciones en glaciares y ecosistemas de montaña.
- i) Fomentar la participación de las comunidades campesinas y nativas en la investigación para la recuperación y protección de los conocimientos de las culturas andinas sobre la gestión sostenible de los glaciares y ecosistemas de montaña.
- j) Suministrar colaboración y asistencia técnica en lo que fuera necesario a los programas conjuntos y actividades que surjan como acuerdos específicos a partir del presente Convenio Marco.
- k) Promover y apoyar la búsqueda de financiamiento para desarrollar acciones conjuntas.
- l) Compartir con la UNCP información, base de datos meteorológicos, geodésicos, documentales, gestión e implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones a través del intercambio de información y conocimiento.
- m) Capacitar a los docentes investigadores, integrantes del Consejo Regional de Cambio Climático de Junín, estudiantes de la UNCP en temas de meteorología y cambio climático.

CLÁUSULA SEXTA.- De la vigencia

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - De los responsables

- Por la **UNCP** estará a cargo de la Vicerrectora de Investigación, Doctora Delia Gamarra Gamarra.
- Por el **INAIGEM**, estará a cargo del Ingeniero José Dancé Caballero, Asesor de la Presidencia Ejecutiva y Jefe de Cooperación Técnica del INAIGEM.

Los designados asumen la responsabilidad de la formulación de proyectos específicos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLAUSULA OCTAVA.- Del financiamiento

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las partes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA NOVENA.- De la resolución y rescisión

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas, previa notificación con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, debidamente fundamentado y notificado por escrito.
- Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio Marco con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción.

CLÁUSULA DECIMA: De las modificaciones

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio Marco requiere del consenso expresado mediante acta.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- De la solución de controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.
- En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- De los derechos de propiedad

Los derechos de propiedad intelectual que se generen mediante la ejecución del presente Convenio Marco y de los convenios específicos, es de las partes, quienes tienen el derecho de utilizar la información generada teniendo como único límite las normas de transparencia y acceso a la información que poseen y manejan las entidades involucradas.

Toda publicación individual de una de las partes de materiales producidos de manera conjunta, asignará el crédito correspondiente a la otra.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- De los domicilios y de las comunicaciones

Las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente documento. Toda comunicación cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios señalados. Cualquier cambio será notificado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- De la ratificación y suscripción

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Huancayo, a los 10 días del mes de Julio del 2017.



Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector de la

Universidad Nacional del Centro del Perú

Nemesio Benjamín Morales Armao
Presidente Ejecutivo del
INAIGEM



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huancayo, 17 de agosto de 2017



OFICIO MÚLTIPLE N° 0072-2017-R-UNCP

Señor (a):
LIC. ANA HUACAYCHUCO RUIZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA"**, el mismo que remito en original para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (05) EN ORIGINAL

C.c.:
 * Archivo
 MVCA/gmr